

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.888

LEY 3888

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3888

LEY 3888

Convenio entre
la Municipalidad
de
La Plata
y
la Compañía
Argentina
de Electricidad, para la provisión de alumbrado.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE
LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY

ARTÍCULO 1°. Amplíase hasta cincuenta años
la Ordenanza-Contrato
celebrada entre
la Municipalidad
de
La Plata
y
la Compañía Argentina
de Electricidad con fecha 8 de julio de 1925, para la provisión de alumbrado público y particular a dicho municipio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, inciso 26 de la Ley Orgánica
de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 3888. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).